

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 19:

ASUNTO: (Solicitud de autorización para efectuar el traslado del subsidio de vivienda distrital otorgado por la Caja de Compensación Familiar COLSUBSIDIO)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No RADICADO	No RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
BLANCA CECILIA GALVIS AGUILAR	R-2015-021869	E-2016-006494	EL DOCUMENTO SE ENVIO AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR DOS VECES EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN MANIFIESTA QUE NO FUE POSIBLE ENCONTRAR LA DIRECCIÓN REGISTRADA. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetada señora Blanca Cecilia,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación relacionada en el asunto en la que usted realiza la siguiente petición "...Se requiere con **URGENCIA LA AUTORIZACION DEL TRASLADO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA DISTRICTAL OTORGADO A MI NOMBRE POR Caja de Vivienda popular a Colsubsidio como operador del proyecto.**"

Al respecto me permito aclarar que el Fondo Adaptación no otorga subsidios de ningún tipo, su intervención en el sector vivienda se realizará a través de aportes para la adquisición, construcción o

reconstrucción de viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior y con el propósito de informarle acerca de su situación de intervención frente a nuestro objeto de creación y con el fin de que usted tenga clara su situación de intervención frente a nuestro objeto de creación le comunicamos que dentro del "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", le informamos el Fondo Adaptación se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989," establece: "**Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida.**" (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010," establece: "**Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal.**"

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados de su número de documento de identidad encontramos el siguiente reporte:

Información base Reunidos				
Bien Afectado	Formulario	Identificación	Nombres	Parentesco
67275	217521	52129155	GALVI AGUILAR BLANCA CECILIA	Jefe(a) o cabeza del hogar
Tenencia reportada	Tipo de bien	Estado	Tipo de afectación	
Propio totalmente pagado	Vivienda	Se perdió totalmente	Deslizamiento	
Departamento	Municipio	Datos adicionales de ubicación		
BOGOTA	BOGOTA, D.C.	kr 22 no 70a 10 sur	brisas del volador	

Información Nucleo Familiar Id Bien 67275		
Identificación	Nombres	Parentesco
52129155	GALVI AGUILAR BLANCA CECILIA	Jefe(a) o cabeza del hogar
28139557	AGUILAR SOTO AMPARO	Padre, madre, suegro(a)
19462109	VARGAS TORRES EMILIANO	Otro pariente
1033692175	BERNAL GALVIS ADELMO	Hijo(a), hijastro(a)
1033721712	BERNAL GALVIS CARLOS ANDRES	Hijo(a), hijastro(a)
1022977410	BERNAL GALVIA TAHIR ALFONSO	Hijo(a), hijastro(a)

Información de atención Id Bien 67275					
Fase	3	Atendido		Operador	Colsubsidio
Cargado en Registro de OZ	Si	Contratado		Atendido por tercero?	
Verificado	Si	Modalidad	Reubicación	Atendido Directa	No
Elegible	Si	Entregado		Observación	ANÁLISIS: VIVIENDA CONSTRUIDA EN ZONA DE ALTO RIESGO

Fechas de corte			
Reunidos	15-07-2016	Registro Operadores Zonales	29-08-2016

En donde podemos darnos cuenta que usted figura en el mismo como "Jefe de Hogar", con ID del bien afectado 67275 y con ID de registro 217521 y se encuentra en el con tipo de bien "vivienda" y estado "se perdió totalmente", y se encuentra **elegible** por lo tanto usted será atendida por el Fondo Adaptación a través del Programa de vivienda.

Usted solicitó traslado al municipio de Fusagasugá, mediante documento radicado ante el Operador Zonal el 2 de septiembre de 2015 y como Jefe de Hogar firmó documento de entendimiento el día 10 de septiembre de 2015, para el proyecto denominado "Brisas de San Antonio" en el municipio de Fusagasugá.

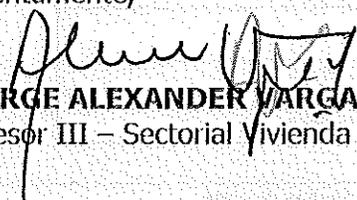
De igual manera no permitimos informarle que el Fondo Adaptación ha adelantado acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el Programa, el cual se está llevando a cabo a través del Operador Zonal – Colsubsidio, en Bogotá y en los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca, el cual se seleccionó de acuerdo a principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales ha desarrollado, entre otras, las siguientes actividades:

- Proceso de verificación del Registro Único de Damnificados (RUD).
- Planes de intervención en cada municipio, los que se realizan a partir de los resultados obtenidos, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
- Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

En consecuencia y de acuerdo a los anterior nos permitimos reiterarle que su grupo familiar está incluido dentro del proyecto de vivienda denominado "Brisas de San Antonio", que beneficiará a 100 familias próximo a desarrollarse en el municipio de Fusagasugá, cuyo plan de intervención está próximo a radicarse ante la Interventoría Contractual, para su validación, aprobación y su inicio próximo, para lo cual no necesitará hacer aporte alguno para acceder al beneficio.

Por lo tanto le informo que el Fondo Adaptación NO APRUEBA, AUTORIZA ni tiene la potestad para hacer traslado de subsidios de vivienda como usted solicita en su petición, a nombre de COLSUBSIDIO como Operador del proyecto de Vivienda, ya que esta facultad como tal no está dentro de nuestro alcance, ni dentro de la normatividad establecida en la Resolución 340 de 2015 y sus instructivos mediante la cual se establece la manera mediante la cual se adoptan los lineamientos para la ejecución del Programa.

Atentamente,



JORGE ALEXANDER VARGAS
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia

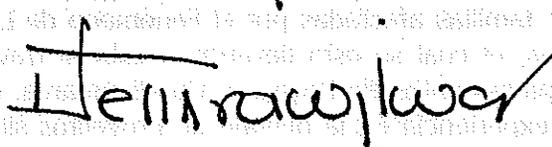
Halver Haffed Borda – Gerente de Proyecto Fondo Adaptación Colsubsidio – Carrera 111A N° 82-25 Ciudadela Colsubsidio – Antigua Sala de Ventas – Bogotá D.C.
Danilo A Rodríguez – Gerente Consorcio reconstrucción 2012 - Carrera 20 N° 37-28 – Bogotá D.C.

Proyectó: Ricardo M. Rodríguez Suárez
Revisó: Camila Cepeda F.

EXPEDIENTE No. 20136000230100001E

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 10, del Edificio Acciones y Valores, ubicado en la Calle 72 No 7 – 64 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 22 de septiembre de 2016 y en la Página Web del Fondo Adaptación.



Firma: **Alejandra Silva**
Cargo: Secretaria General

Preparó: Alejandra Silva – Profesional I Equipo Administrativo / Sección Atención al Ciudadano 